

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Vicitorio, 1 y Paco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningú anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 253.

Secretaría.—Circular.

Para recordar el exacto cumplimiento de todas las operaciones relativas á la elección de un Senador, que debe tener lugar en esta provincia el día 20 del corriente mes, se reproduce á continuación la convocatoria y disposiciones que se insertaron en el *Boletín oficial* del día 30 de Julio último.

Murcia 10 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 26 del actual, me comunica de Real orden lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir en 25 del actual el siguiente Real decreto.—Habiendo fallecido D. Joaquín Fonteres y Contreras, Senador electo por la provincia de Murcia, y comunicada la vacante por el Senado: Visito el artículo cincuenta y ocho de la Electoral de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único: El Domingo veinte de Agosto próximo, se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Murcia. Dado en San Sebastián á veinticinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina. —El Ministro de la Gobernación, Venancio González.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1893.—González.—Sr. Gobernador civil de Murcia.»

En cumplimiento de lo que se pre-

viene en el preinserto Real decreto, se convoca dicha elección de un Senador para el Domingo 20 de Agosto próximo, y para mejor inteligencia de las Corporaciones, electores y compromisarios que en ella han de intervenir, se insertan á continuación los artículos del 30 al 59 inclusive de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, que fijan los días, plazos y forma de dicha elección; debiendo advertir también que ocho días antes del señalado, ó sea el dia 11 del citado mes de Agosto, deberán elegirse los compromisarios, y el dia antes del señalado para la elección, esto es, el 19 del citado Agosto se verificará en el local que oportunamente designaré, la Junta general para el nombramiento de Mesa definitiva.

Murcia 28 de Julio de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Artículos que se citan en la anterior circular.

Art. 30. Ocho días antes del señalado por el Gobierno para la elección general de Senadores, tendrá lugar en cada pueblo la de compromisarios que han de concurrir á la capital de la provincia para verificar la referida elección.

Art. 31. Cada distrito municipal elegirá por los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes á que se refieren los artículos anteriores, un número de compromisarios igual á la sexta parte de los Concejales.

Los distritos municipales donde el número de Concejales no llegue á seis, elegirán, sin embargo, un compromisario.

Sólo serán elegibles para este cargo los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que concurren al acto y sepan leer y escribir.

Art. 32. A las diez de la mañana del dia designado se reunirán en las Salas Consistoriales, previamente citados por el Alcalde, y bajo su presidencia, los individuos de Ayuntamiento y los mayores contribuyentes, y después de la lectura del Real decreto de convocatoria y de los artículos de la Constitución y de esta ley que tienen relación con el acto y de la lista de compromisarios que hubieren presentado sus certificaciones, se procederá al nombramiento por dicho Presidente entre los compromisarios presentes, de cuatro Secretarios escrutadores interinos, restando el nombramiento en los dos más ancianos y en los dos más jóvenes.

Art. 33. En el acto se procederá por papeletas á la elección de dos escrutadores y un Secretario, entregando cada uno de los electores al Presidente una papeleta escrita ó impresa con los nombres de un elector de los presentes para escrutador y otro para Secretario; y hecho el escrutinio quedarán elegidos los dos que reunan mayor número de votos para escrutadores y el que tenga mayoría para Secretario.

En cumplimiento de lo que se pre-

viene en el preinserto Real decreto, se convoca dicha elección de un Senador para el Domingo 20 de Agosto próximo, y para mejor inteligencia de las Corporaciones, electores y compromisarios que en ella han de intervenir, se insertan á continuación los artículos del 30 al 59 inclusive de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, que fijan los días, plazos y forma de dicha elección; debiendo advertir también que ocho días antes del señalado, ó sea el dia 11 del citado mes de Agosto, deberán elegirse los compromisarios, y el dia antes del señalado para la elección, esto es, el 19 del citado Agosto se verificará en el local que oportunamente designaré, la Junta general para el nombramiento de Mesa definitiva.

Art. 34. Constituida la Mesa definitiva, compuesta del Alcalde Presidente, los dos escrutadores y Secretario elegidos, se procederá á la elección del compromisario ó compromisarios que correspondan al pueblo, por medio de papeletas que los electores depositarán en la urna por mano del Presidente, y se observarán las demás reglas establecidas en los artículos 20, 21 y 22 hasta proclamar los compromisarios elegidos.

Art. 35. Extendida el acta, que quedará en el archivo del Ayuntamiento,

se sacarán copias autorizadas por el Presidente, escrutadores y Secretario; una se entregará á cada uno de los compromisarios elegidos para que les sirva de credencial, otra se remitirá al Gobernador de la provincia y la otra á la Diputación provincial.

Art. 36. Los compromisarios elegidos en la forma determinada por los artículos anteriores, se presentarán en la capital de la provincia dos días antes del señalado para la elección de Senadores, con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, de las que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial, expresando en ella el dia de su presentación.

Art. 37. La Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Diputación provincial y de los compromisarios elegidos por los distritos municipales, se celebrará en el sitio más á propósito de la capital, designado por el Gobernador de la provincia el dia antes del señalado para la elección general.

Art. 38. Reunidos los Vocales á las diez de la mañana en el local designado, bajo la presidencia del Presidente de la Diputación provincial, previa lectura del decreto convocatoria y de los artículos de la Constitución y de esta ley que tienen relación con el acto y de la lista de compromisarios que hubieren presentado sus certificaciones, se procederá al nombramiento por dicho Presidente entre los compromisarios presentes, de cuatro Secretarios escrutadores interinos, restando el nombramiento en los dos más ancianos y en los dos más jóvenes.

Art. 39. Constituida la mesa interina, se procederá á la elección de la definitiva, que se compondrá de un Presidente, que será siempre el de la Diputación provincial, ó el que haga sus veces, y de cuatro Secretarios escrutadores elegidos en votación secreta por papeletas entre los mismos compromisarios presentes.

Art. 40. No se procederá á la elección de la Mesa definitiva ni á ningún otro acto posterior interin no se hallen presentes para tomar acuerdo la mitad más uno de los que tengan derecho de votar en esta elección.

En el caso de que no se haya reunido el número necesario, el Presidente y los Secretarios escrutadores de la Junta interina dirigirán el oportuno

aviso, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, á todos los Ayuntamientos de los pueblos cuyos compromisarios no se hubieren presentado en la primera reunión, fijándoles el periodo de diez días para que lo verifiquen, con apercibimiento de que no haciéndolo en el dia señalado se considerarán que aprueban en un todo cuanto en la Junta electoral se determine, la que se celebrará, sea el que quiera el número que concorra.

Art. 41. Los Ayuntamientos de los pueblos á que se refiere el artículo anterior, cuidarán, bajo su responsabilidad, de poner en conocimiento de los compromisarios morosos el aviso de la Mesa interina de la Junta electoral provisional, dando cuenta al Presidente de esta Junta de haberlo verificado en tiempo hábil.

Art. 42. Nombrada la Mesa interina y en el supuesto de que haya mitad más uso para tomar acuerdos, antes de pasar el nombramiento de la Mesa definitiva, se procederá por la interina al examen y revisión de todas las certificaciones de nombramientos de compromisarios, las cuales irán examinando y confrontando con las actas de los distritos de que habla el art. 35, y emitiendo su dictamen sobre ellas.

Este será votado sin discusión, causando acuerdo el voto de la mayoría, sin perjuicio de lo que resuelva después el Senado.

Una vez confrontadas las certificaciones, se devolverán á los interesados, haciendo constar en ellas, bajo la firma de un Secretario escrutador, si han sido ó no aprobadas.

La elección de los cuatro Secretarios escrutadores de la Mesa definitiva se verificará llevando cada elector, manuscrita ó impresa, en papel precisamente blanco, una papeleta, que también podrá escribir en el local de la elección, donde haga constar de una manera clara y distinta los nombres y apellidos de los compromisarios entre los presentes.

Acerándose los electores á la Mesa uno por uno, irán exhibiendo su certificación de nombramiento, de la cual se enterará el Presidente y devolverá sellada, anotando un Secretario escrutador las palabras: *voto para Secretarios*, en la lista de votantes para este acto, después que el elector haya votado, entregando la papeleta de votación al Presidente, que la depositará en la urna.

Art. 43. No se suspenderá el acto de la elección de la Mesa definitiva hasta que todos los electores presentes hayan emitido sus votos, para lo cual, antes que el Presidente declare cerrada la votación, uno de los Secretarios escrutadores preguntará: *¿falta algún elector por votar?*

Un Secretario escrutador leerá después en alta voz los nombres de los electores que hayan faltado parte; contará y declarará su número al terminar la lectura, y en seguida el Presidente, abriendo la urna, dirá: *se procede al escrutinio*.

Art. 44. El escrutinio y los incidentes á que dé lugar, se ajustará á las disposiciones de los artículos 20, 21 y 22.

Art. 45. Terminado el escrutinio con el recuento y resumen de los votos, el Presidente proclamará Secretarios escrutadores á los cuatro compromisarios que hubiesen obtenido mayor número de votos, y dará posesión de los cargos á los elegidos; declarando constituida definitivamente la Junta electoral provincial para la elección de Senadores.

Art. 46. El Presidente y Secretarios escrutadores interinos, redactarán y firmarán el acta de la Junta preparatoria; esta acta será depositada en el archivo de la Diputación provincial.

Art. 47. Reunida la Junta electoral á las diez de la mañana del siguiente día, el Presidente declarará que empieza la votación para Senadores.

Art. 48. Dará principio votando primero los cuatro Secretarios escrutadores, después los Diputados y compromisarios indistintamente, y por último el Presidente de la Junta.

Art. 49. La votación se hará por papeletas en papel blanco, impresas ó manuscritas, que el Presidente depositará en la urna á presencia del elector, después de haber examinado su certificación de nombramiento que, sellada segunda vez, le devolverá. Un Secretario escrutador anotará el haber votado, en la correspondiente casilla de las listas de electores, con las palabras: *votó para Senadores*.

Los Diputados provinciales y el Presidente votarán, con el carácter de tales, sin presentar ninguna clase de documento, y los Secretarios escrutadores anotarán que han votado con la fórmula: *votó el Diputado provincial D..... y votó el Sr. Presidente*.

Art. 50. Las papeletas de votación contendrán sólo el nombre y apellido ó título de los Senadores que hayan de elegirse, contándose por el orden en que estén escritos y teniendo por no escritos los que excedan del número fijado para la elección.

Art. 51. Esta votación no podrá suspenderse, y cuando los electores hayan ejercitado su derecho, para lo cual un Secretario escrutador preguntará en alta voz: *¿falta algún Sr. Diputado provincial ó compromisario por votar?* el Presidente declarará cerrada la votación, y se procederá al escrutinio.

Art. 52. Este acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de esta ley.

Art. 53. Cuando los candidatos ó alguno de ellos no haya reunido la mitad más uno de los votos se procederá á segunda votación; pero no entrarán en ella sino los que hayan obtenido mayor número de votos hasta el duplo de los que deban elegirse.

En todos los casos de empate decidirá la suerte.

En la segunda sección bastará alcanzar mayoría relativa.

Art. 54. Terminadas estas operaciones, el Presidente proclamará Senadores ó los que hayan sido elegidos y se extenderá por los Secretarios escrutadores la correspondiente acta de todo lo ocurrido, según el modelo que acompaña á esta ley.

El acta original se depositará en el archivo de la Diputación provincial.

Una copia de la misma acta, expedida por el Presidente y Secretarios escrutadores, se remitirá al Ministro de la Gobernación, y otra copia autorizada por el Secretario de la Diputación provincial con el V.º B.º de su Presidente y el sello de la Corporación, se entregará á cada uno de los Senadores electos, para que le sirva de título de su nombramiento, la cual presentará en la Secretaría del Senado. Una certificación del acta original, con toda su documentación, será remitida al Senado dentro del término de ocho días.

Art. 55. Terminadas las operaciones de que hablan los artículos anteriores, al Presidente de la Junta electoral la declarará disuelta.

CAPÍTULO V

De las elecciones parciales para Senadores.

Art. 56. La renovación parcial de

los Senadores electivos, se hará por mitad cada cinco años, como se dispone en el art. 24 de la Constitución.

Art. 57. La designación de los Senadores á quienes corresponda salir en cada renovación parcial, se hará en la forma que determine el reglamento del Senado.

Art. 58. Las vacantes naturales que por muerte, renuncia, opción, etc., serán reemplazadas por las Corporaciones, ó provincias, de que procediere el que la cause, observándose para su elección las reglas establecidas en esta ley, y teniendo lugar el día que el Gobierno señale, previo aviso del Senado.

Art. 59. Los Senadores nuevamente elegidos ocuparán el lugar y durante el tiempo por que debieran serlo aquellos á quienes reemplazan.

Octava sección.

Número 226.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

(Conclusión.)⁽¹⁾

Número de orden, nombres de las Jurados y su residencia.

JUZGADO DE LORCA

Capacidades.

- 57 Emilio Diaz Soriano, Lorca.
- 58 Antonio Garro Sánchez, id.
- 59 Vicente Barberán Rodrigo, id.
- 60 Luis Castillo Beas, id.
- 61 Emilio Pérez de Tudela, id.
- 62 Francisco Hernández Morillas, id.
- 63 Emilio Fernández Rufete, Aguilas.
- 64 Vicente González Gallego, id.
- 65 José Lloret Gregori, id.
- 66 Manuel Barberán Plá, Lorca.
- 67 Santos Lario Ramos, id.
- 68 Manuel Martínez Martínez, id.
- 69 Andrés Sánchez Oliver, id.
- 70 Alfonso Cano Díaz, id.
- 71 Francisco Moreno Abellán, Aguilas.
- 72 José Meca Adan, Lorca.
- 73 Juan Flores Serrano, id.
- 74 José Pérez Muelas, id.
- 75 José María Cayuela, id.

JUZGADO DE CARAVACA

Cabezas de familia

- 1 Miguel Sánchez, Ocaña Martínez, Caravaca.
- 2 José María Fernández Torrecillas, id.
- 3 Jorge Sánchez Tejedor, id.
- 4 Diego Agudo Fernández, Cehegín.
- 5 Lorenzo Espí Arévalo, id.
- 6 José Gómez Martínez, id.
- 7 Julián Ruiz Padilla, id.
- 8 Ramón Carrasco Martínez, Moratalla.
- 9 Miguel García Chico de Guzmán, id.
- 10 Eugenio Martínez López, id.
- 11 Antonio Fernández Moreno, Calasparra.
- 12 José Piñero Piñero, id.
- 13 Mariano Sánchez Laplaza, id.
- 14 Isidro López y López, id.
- 15 José Salinas Navarro, Moratalla.
- 16 José Chico Ortega, Calasparra.
- 17 Juan Sánchez Rubio, Moratalla.
- 18 Sebastián Rodríguez Valero, idem.
- 19 Cristóbal Martínez Rodríguez, idem.
- 20 Segundo García Aguilera, id.
- 21 Antolín Aguilera Anoriaga, id.
- 22 Francisco Zamora Rubio, Cehegín.
- 23 Pascual Sandoval García, id.
- 24 Alfonso Mellado Zafra, id.

25 Antonio Lorenzo Abril Cehegín

26 Salvador Guirao Moya, id.

27 Antonio Clemente Egea, id.

28 Pedro López Sánchez Ocaña, Caravaca.

29 Bartolomé García López, id.

30 Juan García Gómez, id.

31 Valentín Leante Godínez, Caravaca.

32 Félix Buendía Hervás, id.

33 Francisco Guerrera López, id.

34 Felipe Marín López, id.

35 Lorenzo Arévalo Pajar, Cehegín.

36 Luis Gironés Marín, id.

37 José María Cuadrado López, idem.

38 Francisco Hita Corbalán, id.

39 Pedro Victor Ortega Abril, id.

40 Juan Sánchez Ciller, id.

41 Domingo Abellán Rubio, Moratalla.

42 Luis González López, id.

43 Salustiano López López, id.

44 Domingo Moreno Valero, id.

45 Pedro Rodríguez Fernández, idem.

46 Denias Sánchez Vélez, id.

47 José Camacho Moya, Calasparra.

48 Higinio García Sánchez, id.

49 Pedro Hervás Moya, id.

50 Juan Moreno Marín, id.

51 Francisco Pérez Piñero, id.

52 Emilio Sánchez Ocaña, id.

53 Ginés Sánchez Gea, Moratalla.

54 Cipriano Palencia Vélez, id.

55 Juan López Martínez, id.

56 Pedro Fernández Muñoz, id.

57 Maximino Abellán Rubio, id.

58 Antonio Zarco Moya, Cehegín.

59 Pedro Ruiz Gómez, id.

60 Juan Moya Sánchez, id.

61 Pedro López Pontones, id.

62 Antonio Durán Ortega, id.

63 Lorenzo Arévalo Hidalgo, id.

64 Antonio Antón Navarro, Caravaca.

65 José García Gómez, id.

66 Joaquín García López, id.

67 Sebastián Moya Torres, id.

68 Antonio García Pérez, id.

69 Miguel Sánchez Ros, id.

70 Antonio Martínez López, id.

71 Antonio Piñero Egea, id.

72 Francisco Corbalán Matayana, Cehegín.

73 Antonio Egea Gea, id.

74 Pedro Guirao de Egea, id.

75 Tomás Hita Corbalán, id.

76 Juan Moreno Buendía, id.

77 Juan Ruiz Jiménez, Cehegín.

78 Diego Guirao Lozano, Moratalla.

79 José Martínez Gómez, id.

80 Federico López Sánchez, id.

81 Santos Martínez Peñalver, id.

82 Jesús Moya Alvarez, id.

83 José Rodríguez Iniesta, id.

84 Lorenzo Caro Gómez, Calasparra.

85 Manuel Hervás Moya, id.

86 José Hervás Marín, id.

87 Gabino Moya Soler, id.

88 José Rosa Villena, id.

89 Joaquín Urrea López, id.

90 Federico Valero Rubio, Moratalla.

91 Juan Rodríguez Marquez, id.

92 Antonio Martínez López, id.

93 Andrés Lozano Martínez, id.

94 Leopoldo Chicheri Conejero, idem.

95 Diego Moya Guirao, Cehegín.

96 Diego Ruiz Navarro, id.

97 Martín Chico de Gea, id.

98 Mariano Teruel Martínez, Caravaca.

99 Antonio Rómera Pérez, id.

100 Antonio García Robles, id.

101 Manuel Pascual García de Paço, id.

102 Gabriel Navarro Pérez, id.

103 José López López, id.

104 Juan Moya Torres, id.

105 Manuel Fernández Sánchez, idem.

106 Gonzalo de Haro Martínez, id.

107 Federico Delgado Morales, Cehegín.

108 Pedro Ruiz Fernández Cehegín

109 Nicolás Alvarez Sánchez, id.

110 Ramiro Ciñer Cañete, Moratalla.

111 Felipe Motos Motos, id.

112 Amalio Rubio Valera, id.

113 Pedro Carrasco García, Calasparra.

114 Francisco Fernández García, id.

115 Pedro Sánchez Lozano, Moratalla.

116 Cristóbal Jiménez García, id.

117 Ginés Hernández Peñalver, Calasparra.

118 Pedro Moya Martínez, id.

119 Tomás Soler Galiana, id.

120 Medel Ubeda Rodríguez, Moratalla.

121 Francisco Gomariz García, id.

122 Juan de Dios Sandoval García, Cehegín.

123 Santos Cuenca Fernández, Cehegín.

124 José Arévalo Béjar, id.

125 Gabriel Guerrero Gallego, Caravaca.

126 Luis Botía Martínez, id.

127 Amador Gilabert Hortal, id.

128 José Antonio Sánchez Jiménez, idem.

129 Gregorio Carbonero Pico, id.

130 Elias Elún Moreno, id.

131 Lorenzo Fernández Agudo, Cehegín.

132 José María López Fernández de Alarcón, id.

133 Pedro Zarco Noguerol, id.

134 Juan Martínez Rodríguez, Moratalla.

135 Francisco Ruiz de Amoraga, idem.

136 Jesús María Expósito, id.

137 Baltasar Parra Ortega, Calasparra.

138 Francisco Prieto Moya, id.

139 Patricio Hervás Marín, id.

140 Francisco Fernández Carreras, id.

141 Angel María Rueda y Ruiz, Moratalla.

142 Tomás Martínez Martínez, id.

143 José Campos Martínez Corbalán, id.

144 Juan Antonio Durán de la Ossa, Cehegín.

145 Miguel Fernández Sánchez, Caravaca.

146 Juan Manuel López Sánchez, idem.

147 Ramón Sánchez Gutiérrez, id.

148 José Antonio López Gallego, idem.

149 Juan Man Ruiz Torrecillas, idem.

150 Mariano Martínez Hervás, id.

Capacidades.

- 1 Antonio Asturiano Melero, Caravaca.
- 2 Ramón Mergares Carreño, id.
- 3 Jenaro Latorres Morales, id.
- 4 Joaquín Ruiz Amoraga y Ríos, idem.
- 5 Sebastián Jaén Hervás, id.
- 6 Bruno García Ferrer, Cehegín.
- 7 Fernando Filler Palud, id.
- 8 Jesús Fernández Torrecillas, idem.
- 9 Regino Rueda Cañete, Moratalla.
- 10 Valentín Lozano Sánchez, id.
- 11 Alfonso López Iniesta, id.
- 12 Gabino Soler Galiano, Calasparra.
- 13 Juan Piñero Miralles, id.
- 14 José Aparicio Aparicio, id.
- 15 José Sánchez y Sánchez, Moratalla.
- 16 Juan Vélez Guillén, id.
- 17 Juan Sánchez de la Fuente, Cehegín.
- 18 Francisco Valero Ruiz, id.
- 19 Juan Antonio Escalante, Toledo, Moratalla.
- 20 Juan Francisco Guillén López, idem.
- 21 Francisco Garcia Aguilera, id.
- 22 José Luis Martínez Martínez, Caravaca.

(1) Véase el Boletín núm. 35.

- 23 Juan Guerrero Marín Espudia, Caravaca.
 24 Antonio Mergares Marín, id.
 25 Vicente Navarro Torrecillas, idem.
 26 José María Noguera Sanz, id.
 27 Francisco Asturiano Martínez, idem.
 28 Ricardo Godínez Leante, id.
 29 José Amores Fernández, Cehegín.
 30 Fernando Clemente Zafra, id.
 31 Antonio Montalbán Ortiz, id.
 32 Francisco Pérez Zaragoza, id.
 33 Lorenzo García Ruiz, Mora-talla.
 34 Virgilio Guillén García, id.
 35 Fernando Valero Valero, id.
 36 José Rueda García Espada, id.
 37 Pedro López Rodríguez, id.
 38 Agustín Miralles Soler, Calas-parra.
 39 Juan Ruiz Urrea, id.
 40 Pedro Piñero Hurtado, id.
 41 Santos López Puerta, Cehegín.
 42 Francisco Puerta de Egea, id.
 43 Ginés Baeza Paco, id.
 44 José Martínez Carrasco Real, Caravaca.
 45 Francisco García López, id.
 46 Pedro Alcántara Alcaína, id.
 47 Jesús Nevado Jiménez, id.
 48 Pedro Ruiz Latorre, id.
 49 Luis Navarro Sala, id.
 50 Telesforo Ortega Rivas, Cehegín.
 51 Pedro García Peral, id.
 52 Ignacio García Sánchez, id.
 53 Gregorio Piñero de Egea, id.
 54 César Gómez Martínez, Mora-talla.
 55 Daniel González Guillén, id.
 56 Florentino Polo Trems, Cehegín.
 57 Liborio Rodríguez Abril, Moratalla.
 58 Gumersindo Moro Conejero, id.
 59 Pedro Sánchez Ludeña, id.
 60 Sebastián Guillén, Ca-lasparra.
 61 Roque Piñero Hurtado, id.
 62 José Sánchez Fernández, id.
 63 Agustín Zarco López, Morata-lla.
 64 Andrés Martínez Tornel, Ca-ravaca.
 65 Pedro Godínes Leante, id.
 66 Gonzalo López Martínez, id.
 67 Juan Sánchez Corbalán, id.
 68 Alfonso Celdrán López, id.
 69 Esteban García Gómez, id.
 70 José María Moreno Leante, id.
 71 José María Rodríguez Martí-nez id.
 72 Ildefonso Clemente Zafra, Ce-hegín.
 73 José Ciller Adán, id.
 74 Pedro Egea García, id.
 75 Maximiliano Fernández de Guirao Gómez, id.

JUZGADO DE LA UNION

- Cabezas de familia.*
1. Ramón Abellán Morote, La Unión.
 2. Alejandro Aparicio Meroño, id.
 3. Manuel Albaladejo Fuentes, id.
 4. Mariano Bayona Galián, id.
 5. Domingo Conesa Cánovas, id.
 6. Eugenio Conesa Torralba, id.
 7. Antonio Cañavate Conesa, id.
 8. Manuel Campillo Ros, id.
 9. Francisco Fuentes Madrid, id.
 10. Antonio Guillén Calderón, id.
 11. Miguel Garcerán López, id.
 12. Juan Cenesa Vera, id.
 13. José Ballester García, id.
 14. Damián Aparicio Rosique, id.
 15. Juan García Ruiz, id.
 16. Antonio Díaz Ortega, id.
 17. Juan García Marín, id.
 18. Valentín García Pérez, id.
 19. Ambrosio García Briones, id.
 20. Cristóbal Checa García, id.
 21. Miguel López Crespo, id.
 22. Francisco Illán Barceló, id.
 23. Juan Murcia Hernández, id.
 24. Dámaso Manzanares García, id.

- 25 Fulgencio Martínez Conesa, La Unión.
 26 Ginés Postor Salmerón, id.
 27 José Pérez Francés, id.
 28 José Roca García, id.
 29 Francisco Pujol Soler, id.
 30 Francisco Nadal López, id.
 31 Nicolás Martínez Fortún, id.
 32 Francisco Martínez Montero, idem.
 33 Serafín Martínez Meca, id.
 34 Diego Martínez Soto, id.
 35 José Montero Bastida, id.
 36 Fulgencio Martínez Olmos, id.
 37 Indalecio Muñoz Jiménez, id.
 38 Mateo Peña Jiménez, id.
 39 José Pérez Castillo, id.
 40 Juan Solano Navarro, id.
 41 Ginés Vélez Paredes, id.
 42 Ramón Sánchez Oliver, id.
 43 Gabriel Rodríguez García, id.
 44 Ulpiano Sánchez Carrillo, id.
 45 Amador Rosique Flores, id.
 46 Antonio Ruiz García, id.
 47 José Sáez Castejón, id.
 48 Gabriel Fernández Martínez, idem.
 49 José Gallego García, id.
 50 Antonio Fuentes Martínez, id.
 51 Ginés Castaño Pérez, id.
 52 Antonio Fernández Peñalver, idem.
 53 Antonio Asensio Perea, id.
 54 Francisco Conesa Pedreño, id.
 55 Ginés Cegarra Ros, id.
 56 Antonio Conesa Vera, id.
 57 Juan Cánovas Conesa, id.
 58 Francisco Abad González, id.
 59 Francisco Aracid Esteve, id.
 60 Paulino Albaladejo Gareja, id.
 61 Salvador Arcas Gómez, id.
 62 Ginés Marín Fructuoso, id.
 63 Francisco López Peñalver, id.
 64 Juan Mancebo Hernández, id.
 65 Ginés Martínez Conesa, id.
 66 Joaquín Murcia Soler, id.
 67 Esteban López Hernández, id.
 68 Pedro López Vela, id.
 69 Indalecio Mondejar Puche, id.
 70 Antonio Guillén Calderón, id.
 71 José García Vicente, id.
 72 Andrés Jiménez Egea, id.
 73 José Jiménez Gómez, id.
 74 Marcos Heredia García, id.
 75 Francisco Haro García, id.
 76 José Gil Arcos, id.
 77 Juan García Crispín, id.
 78 Juan Jiménez Vidal, id.
 79 Gregorio Navarro Baeza, id.
 80 Bernardino Pérez Sánchez, id.
 81 Antonio Paredes Avilés, id.
 82 Mateo Rocamora Alvarez, id.
 83 Francisco Morales Lajarin, id.
 84 Manuel Martínez Espinosa, id.
 85 Francisco Murcia García, id.
 86 Antonio Meroño Sánchez, id.
 87 José Martínez Solano, id.
 88 José Marco Pellicer, id.
 89 Ginés Martínez Hernández, id.
 90 Eugenio Martínez Martínez, id.
 91 Bonifacio Pérez Mercader, id.
 92 José Paredes Cervantes, id.
 93 Pedro Pastor Nicolás, id.
 94 Marcos Pagán Almela, id.
 95 Emilio Ramírez Navarro, id.
 96 José Ruiz García, id.
 97 José Sánchez González, id.
 98 Fulgencio Legado Marín, id.
 99 Juan Tortosa Navarro, id.
 100 José María Vidal Martínez, id.
 101 Antonio Romero Briones, id.
 102 Antonio Albaladejo Sánchez, idem.
 103 Cristóbal Aguilar Hidalgo, id.
 104 Ginés Asensio Vera, id.
 105 Antonio Bonaque López, id.
 106 Pablo Campoy Vidal, id.
 107 Juan Pérez Castillo, id.
 108 José Campillo López, id.
 109 Francisco Clemares Juan, id.
 110 Gabriel Callejón Jiménez, id.
 111 Antonio Cánovas Aguilera, id.
 112 Antonio Cobacho Martínez, id.
 113 Manuel Esparza Domínguez, idem.
 114 Antonio Conesa Sánchez, id.
 115 Juan Diego Gutiérrez Vargas, idem.
 116 Fulgencio Guillén Pérez, id.
 117 Francisco Gómez Martínez, id.

- 118 Cristóbal Guevara Campoy, La Unión.
 119 Juan Gascón Martínez, id.
 120 Antonio Gallego Jiménez, id.
 121 Juan Hernández Cerezuela, id.
 122 Francisco García Olmos, id.
 123 Pedro Luján Conesa, id.
 124 Domingo Martín Olmos, id.
 125 Pascual Meca Jiménez, id.
 126 Eleuterio Marcos Martínez, id.
 127 Alfonso Heredia García, id.
 128 Juan Gallardo Benavente, id.
 129 Norberto Martínez Briones, id.
 130 Luis Martínez Fás, id.
 131 Antonio Martínez Planilla, id.
 132 Fulgencio Manzanares García, idem.
 133 Tomás Miras Manzanares, id.
 134 Francisco Mula Martínez, id.
 135 Felipe Martínez San Martín, idem.
 136 José Navarro Albaladejo, id.
 137 Antonio Pacrado Barrios, id.
 138 Domingo Puche Lafont, id.
 139 José Pretel del Aguila, id.
 140 Manuel Plazas Sáez, id.
 141 Dionisio Rubio Munuera, id.
 142 Pedro Vidal Navarro, id.
 143 Andrés Solano Navarro, id.
 144 Cristóbal Salmerón López, id.
 145 Francisco Sánchez Ortigosa, idem.
- Capacidades.*
1. Federico Albaladejo Maiquez, La Unión.
 2. Juan Acosta López, id.
 3. Pedro Alonso Sánchez, id.
 4. Mariano Albaladejo Lorente, idem.
 5. José Gabriel Adán Diaz, id.
 6. Ramón Ayala Ibáñez, id.
 7. Francisco Alonso Alonso, id.
 8. Mariano Ballester Hernández, idem.
 9. Ramón Crispín Lavao, id.
 10. Fulgencio Conesa Sánchez, id.
 11. Alfonso Carrión García, id.
 12. Gregorio Conesa Vera, id.
 13. Pedro Gómez Marín, id.
 14. Francisco González Gómez, id.
 15. Andrés Gutiérrez Martínez, id.
 16. Antonio Guijarro Ferrer, id.
 17. Felipe Garre Alarcón, id.
 18. Pedro García Ros, id.
 19. Juan Jiménez Vidal, id.
 20. Enrique Chinesta Villar, id.
 21. Lucas Fernández Vidal, id.
 22. Antonio Huertas Pérez, id.
 23. Antonio Hernández Aguirre, idem.
 24. José Heredia Plazas, id.
 25. Joaquín Hernández Sánchez, idem.
 26. Juan Antonio López Gómez, idem.
 27. Martín Miró Ollé, id.
 28. Emeterio Martínez Conde, id.
 29. Juan Martínez Hernández, id.
 30. Agustín Medina Almela, id.
 31. Dionisio Martínez Martínez, idem.
 32. Mariano Mayol Galián, id.
 33. Pascual Molina Núñez, id.
 34. Martín Martínez Molina, id.
 35. Juan Moreno Cegarra, id.
 36. Policiano Maestre Pérez, id.
 37. José Maestre Pérez, id.
 38. Fulgencio Martínez Pérez, id.
 39. Juan Martínez Martínez, id.
 40. José Martínez Sánchez, id.
 41. Juan Martínez Martínez, id.
 42. Francisco Nieto Conesa, id.
 43. Marcos Navarro García, id.
 44. Aurelio Paz Mause, id.
 45. Antonio Pérez Solano, id.
 46. José Antonio Pedreño Solano, idem.
 47. José Perelló Gómez, id.
 48. Antonio Paredes Martínez, id.
 49. Ginés Pérez Hernández, id.
 50. José Pascual Ferrer, id.
 51. Pedro Pedreño Solano, id.
 52. Pedro Ros Manzanares, id.
 53. Nicolás Rodríguez Salinas, id.

54. Manuel Rodríguez Salinas, La Unión.
 55. Francisco Rodríguez Saliras, idem.
 56. Juan Bautista Robles Fernández, id.
 57. Gregorio Sánchez Valero, id.
 58. Ginés Sánchez Alcaraz, id.
 59. Pedro Vera López, id.
 60. Manuel Vera Baños, id.
 61. Miguel Zapata Sáez, id.
 62. Diego Roca García, id.
 63. José Rosique López, id.
 64. José Romero Briones, id.
 65. Julián Ros Jiménez, id.
 66. Alfonso Ros Guillén, id.
 67. Luis Salmerón Ramos, id.
 68. Eduardo Salinas Abril, id.
 69. José Salmerón López, id.
 70. Pedro Soto Hernández, id.
 71. José Sánchez Osorio, id.
 72. José Solana Sáez, id.
 73. Francisco Tomás Barnés, id.
 74. Juan Torres García, id.
 75. José Vivancos Romero, id.

JUZGADO DE CARTAGENA*Cabeza de familia.*

1. Telesforo Alemán, Parque.
2. Eulogio Avilés, diputación La Palma.
3. Tomás Benito Vera, Barrio Nuevo 9.
4. José Antonio Artés, Rosario 5.
5. Juan Belda, Mayor 27.
6. José Ayuso, Rincón.
7. Rafael Alcaraz, Pozo Estrecho.
8. Santos Bolarín, Borregueros 5.
9. Antonio Bonet Buibina, Mayor 48.
10. José Carrión Moreno, Serreta.
11. Samuel Ros, Carmen.
12. Tomás Bernal Arroyo, Jaboneras, 69.
13. Juan Cayuela, Pozo Estrecho.
14. Blas Cánovas de Guerao, San Antonio Abad.
15. Joaquín Carrión Pedreño, Albuñón.
16. Cleofás Cano Alberola, barrio 41.
17. José Calderón, San Agustín 7.
18. Andrés Cuenca Gómez, Duque.
19. Juan Casanova, Aire.
20. Emilio Doggio, Santa Catalina.
21. Salvador Garner Quiles, Santa Florentina 7.
22. Antonio Gomariz Cascales, Mayor 8.
23. José Gómez Murcia, Cuatro Santos 30.
24. Ginés García Torralba, Albuñón.
25. Antonio Focuberta, Santa Catalina.
26. Juan Díaz Ino, San Fernando 7.
27. Francisco Díaz La Rosa, Puerto Murcia 4.
28. Miguel Pons, Balcones Azules 12.
29. Francisco Gómez Murcia, Murralla 7.
30. Adolfo Egido, Puerto Murcia 4.
31. Juan Hernández Hermosilla, Aire.
32. Jerónimo Gutiérrez Conesa, Algar.
33. Adolfo López, San Antonio Abad.
34. José Antonio López Monreal, Santa Florentina 21.
35. Enrique Ibáñez, Rosario.
36. Florencio Izquierdo Aznar, Canales.
37. Guillermo López, Cuatro Santos 9.
38. Francisco Roca García, Balsa Pintada.
39. Juan García Oliver, Almagro.
40. Antonio Meroño Cegarra, Balsa Pintada.
41. Juan Ortega Pagán, Pueblo.
42. Pedro Postigo Sánchez, San Francisco.
43. Lucas Sanguera Roca, Rey 3.
44. Antonio Lagar García, Cuevas

		Pts. Cts.
45	José Pellicer Nadal, Balsa Pintada.	
46	José Ortúñio Padilla, San Francisco.	
47	Justo Pastor Tomás, Canales 6	
48	Manuel Ortigosa, Plaza de San Francisco.	
49	Angel Nadales, Mayor 5.	
50	Juan Martínez Pistori, Carmen 9.	
51	Antonio Moya Medina, Palas.	
52	José Peinado Vicente, Canales 6.	
53	José Mateo, Merced.	
54	Antonio Martínez Escarbajal, Carmen 32.	
55	José Navarro L. de Guevara, Palas 18.	
56	Francisco Luengo, San Fernando 1.	
57	Juan Martínez Pastorín, Rosario.	
58	Luis Martínez, Mayor 24.	
59	Fernando Meca, Muelle.	
60	Santiago Lorenzo, Puerta Murcia.	
61	Tomás Manzanares, Puerta San Francisco.	
62	Francisco Madrid, San Antonio Abad.	
63	José Llobré Silva, Cuatro Santos 8.	
64	Pedro Mompean, Sisterna.	
65	Jerónimo Molcón, Mayor 20.	
66	Blas Salazar, Rincón.	
67	Cristóbal Martínez, Morería.	
68	Ramón Inglés, Merced 8.	
69	Eduardo Lafuente, Saura.	
70	Juan León Rubio, Real.	
71	Ginés Hernández Hermosilla, Plaza San Ginés.	
72	Antonio Gómez, Mayor.	
73	Tomás Guardiola, Aire 19.	
74	José Gómez G., Plaza Murcia.	
75	José Carreño, San Isidro 4.	
76	José Caballero, Morería baja 18	
77	Miguel Casanova, Jara.	
78	Ramón Candra Badía, Mayor 35.	
79	Alejandro Córdoba, id. 28.	
80	Diego Casanova Pérez, La Palma.	
81	Virgilio Cavanellas, San Francisco.	
82	Manuel Aznal Francisco, Serrera 8.	
83	Mariano Aguilar Ma, San Diego.	
84	Antonio Blazquez López, Jabonerías.	
85	Agustín Bernal, Gloria 1.	
86	Ginés Bayona, Honda.	
87	Pablo Boch, Aire.	
88	Antonio Arroyo Mir, Barrio 1.	
89	Juan Aroca Velasco, Jabonerías 32.	
90	José Albaladejo Rentero, Algar	
91	Asensio Adra, Santa Lucía.	
92	José Albaladejo, Hondón.	
93	Balbino Alcaraz, Lizana 41.	
94	Juan Bautista León, Baronesa 4.	
95	Antonio Aranda Martínez, Campo-Nula.	
96	Antonio Andrés Gómez, id.	
97	Domingo Noguera Peñalver, Almagro.	
98	Pedro García García, id.	
99	Fulgencio Pascual, Puerta Murcia.	
100	Pedro Simón Martínez, Merced 28.	
101	Enrique Soto Corona, Dolores.	
102	Ginés Miralles Hernández, Balsa Pintada.	
103	José Rosique López, Cuevas.	
104	Juan Hernández García, id.	
105	Juan Ferrer, Aire 20.	
106	Manuel García, Mayor 23.	
107	Antonio Banet, Mayor.	
108	José Botí, San Fernando 45.	
109	Tomás Bernal Mora, Jabonerías.	
110	Raimundo Bernal Espejo, Cañón.	
111	Antonio Campos, Mayor 3.	
112	Diego Cánovas García, San Antonio Abad.	
113	Antonio Cucarella Plazas, Carmen 19.	
114	Lorenzo Contreras Abril, Mayor.	
115	Juan Cánovas, Aire.	
116	Fulgencio Egea Molero, San Antonio Abad.	
117	Antonio Gómez Rubio, Puerta Murcia 26.	
118	Telesforo Fandos, Merced.	
119	Joaquín Luna Socorro, Carradat 16.	
120	José Luengo Rosique, Algar.	
121	José María Hurtado Martínez, Snn Francisco 21.	
122	José López Sanmartín, Mayor.	
123	Rodolfo López, Jara 22.	
124	José Inglés Rosique, Pozo Estrecho.	
125	Antonio García Cervantes, Plaza.	
126	Esteban Llagostera, Mayor 35.	
127	Ramón Saimón Moncada, Jara	
128	Anastasio Molino, Puerta Murcia 27.	
129	Ricardo Manzano, Aire.	
130	Andrés Medina (hijo), Jara 26.	
131	Leandro Morata, Duque.	
132	Jose Moncayo, Puertos.	
133	José Madrid, Rincón.	
134	Francisco Palomares, Aurora.	
135	Francisco Pitera, Balcones Azules.	
136	Clemente Núñez, Mayor 6.	
137	Francisco Marín, id. 21.	
138	José Nadales, id. 24.	
139	Juan Pastorni, Muralla Mar.	
140	Juan Plazas Belando, Subida San Diego.	
141	Andrés Palacios Gabarrón, Duque 19.	
142	Fermín Díaz García, Balsa Pintada.	
143	Pedro Muñoz García, Pueblo.	
144	Juan Imbernón Conesa, Pinilla	
145	Francisco Albaladejo, Pozo Estrecho.	
146	Luis Fonmayor, Jabonerías 14	
147	José Antonio Jiménez, Balcones Azules 29.	
148	José García Cánovas, San Antonio Abad.	
149	Marcelino Martínez, Mayor.	
150	Francisco Medina, Puerta Murcia 31.	
	<i>Capacidades.</i>	
1	Ramón Arroyo Utrera, Merced.	
2	Pedro Alcázar Fructuoso, Saura.	
3	Antonio Barrachina Pastor, Jabonerías.	
4	Alfonso Carrión García, Pozo Estrecho.	
5	Cipriano Fernández Boch, San Cristóbal.	
6	Enrique González Montaño, Duque.	
7	Francisco Jorquera Martínez, Santa Lucía.	
8	José López Rodríguez, Jara.	
9	Mariano Jiménez Sánchez, Merced.	
10	Antonio García Parreño, Marango.	
11	Mariano Fernández Alarcón, San Francisco 4.	
12	Francisco Gómez Martínez, Corrales 20.	
13	Pedro García Sánchez, Marango	
14	Antonio Gómez Valero, Santa Florentina.	
15	Francisco Jorquera Sáez, Santa Lucía.	
16	Luis López Reyno, Castellón 12.	
17	Luis Minguez Moreno, Duque.	
18	José Payaré García, Caballlos 19.	
19	Manuel Malo de Molina, Boddegones.	
20	José Miguel Cervantes, Duque.	
21	Ramón Raez Vargas, San Francisco.	
22	Eduardo Romero Gómez, Barrio.	
23	José Saenz de Tejada, Palas.	
24	Domingo Segado, Mayor.	
25	José de Palacios, Jabonerías.	
26	Juan Rodríguez Rodríguez, Cuatro Santos.	
27	Antonio Solano Clares, Plaza del Rey.	
28	Andrés García Sánchez, Pinilla	
29	Antonio Ballester Martínez,	
30	José Torralba Vidal, Aire,	
31	José Conesa Rosique, Pinilla.	
32	Tomás Rico Valarino, Puerta Murcia.	
33	José Roig Ruiz, Aire.	
34	José Méndez Santo Domingo, Jara.	
35	Francisco Nuza, Duque.	
36	Luis Martínez Jordána, Puerta Murcia.	
37	Juan Miguel López, Teatro.	
38	José Mercader García, Aire 21	
39	Antonio Oliver Rojandi, Jara.	
40	Juan Julián Oliva Ruiz, Beatas.	
41	Ginés Jiménez Miralles, Angel 30.	
42	Adolfo López López, Andino.	
43	Antonio Conesa García, Carmen 43.	
44	Tomás Carrión García, Pozo Estrecho.	
45	Leoncio Castro Belmonte, Caballero.	
46	Cayetano Castellón Durán, Puerta Murcia.	
47	José Cánovas, San Antonio Abad.	
48	Adolfo Díaz Mercader, Barca.	
49	Rafael Donate Alberola, Jara.	
50	José Andrés Pérez, San Antonio Abad.	
51	Manuel Aznar Jullea, Barrio.	
52	José Aledo, Balcones Azules.	
53	José María Artés, Mayor.	
54	Juarez Céspedes Martínez, San Antonio Abad.	
55	Francisco Carrión García, Pozo-Estrecho.	
56	Pedro Balibrea, San Diego.	
57	José Bocio Férez Sarmiento, Algar.	
58	Juan García Vidal, Lizana.	
59	José Jiménez Bas, Balcones Azules.	
60	Pedro Jorquera Hernández, Santa Lucía.	
61	José Vidal Martínez, Puerta Murcia.	
62	José María Torres, Puerta Murcia.	
63	Jacinto Vaidivieso Angosto, Angel.	
64	Miguel Sandoval Martínez, Puerta Murcia.	
65	Francisco Ros Lario, Mayor.	
66	Rodolfo Pérez Ros, Palas 9.	
67	José Porras Lorca, Cuatro Santos.	
68	Leandro Sampere, Mayor.	
69	Pedro Sánchez Ferrat, Mayor 18.	
70	José Conesa García, Pinilla.	
71	Francisco Seguí Armero, Albuñón.	
72	Leonardo Ruiz Martínez, Algar	
73	Isidoro Martínez Rizo, Barrio.	
74	Pedro Luengo, Algar.	
75	Hipólito Calderón Perfumo, Merced.	
	Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6. ^a del art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, extiendo la presente en Murcia á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquín Niño.—V. ^o B. ^o : El Presidente, Salustiano Villa y López.	
	LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.	
	<i>Pts. Cts.</i>	
	ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	
	ALGUAZAS, por la subasta de combustible para el alumbrado.	
	ABANILLA, por la del derecho de degüello de reses.	
	ABANILLA, por la de consumos.	
	ABANILLA, por la de varios arbitrios.	
	AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses.	
	AGUILAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pública.	
	AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas.	
	AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	
	ARCHENA, por la subasta de consumos.	
	ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	
	BULLAS, por la de pesos y medidas.	
	BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cañizo Grande.	
	BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	
	BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	
	BULLAS, por la del material de alumbrado.	
	BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	
	ALBUDEITE, por la de consumos.	
	ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.	
	ALEDO, por la de consumos.	
	BENIEL, por la subasta de consumos.	
	BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	
	BLANCA, por la de pesos y medidas.	
	CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	
	CEUTÍ, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	
	CEUTÍ, por la de consumos.	
	CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	
	CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	
	CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	
	CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	
	CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	
	CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	
	CARAVACA, por subasta la del arbitrio de pesos y medidas.	
	CALASPARRA, por	



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA
correspondiente al Jueves 10 Agosto 1893.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular.—Elecciones.

Por error material de imprenta al reproducir hoy la convocatoria y circular de elección parcial de un Senador publicada en el *Boletín oficial* del día 30 de Julio último, se dice, que la elección de compromisarios debe verificarse el día 11, siendo así que según la ley y la referida convocatoria dicho acto debe tener lugar el día 12.

Téngase por hecha esta rectificación á los efectos oportunos.

Murcia 10 de Agosto de 1893.

EL GOBERNADOR,

MANUEL DE LA PALIZA,

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

1

7